

1.19. De la dirección de deportes

1.19.1. Atribuciones De La Dirección De Deportes

- Art. 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- Reglamento Municipal de Deportes.

1.19.2. Organigrama de la dirección de deportes.



1.19.3. Funciones Del Director De Deportes:

- I. Coordinar, la prestación de los servicios de deporte y recreación que la Presidencia Municipal proporciona a la Ciudadanía.
- II. Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte y recreación para la población del Municipio.
- III. Integrar equipos, organizar torneos y eventos deportivos, así como conformar las escuelas deportivas municipales y los centros de formación y desarrollo deportivo en las diferentes colonias del Municipio para que trabajen en las disciplinas que demanda la población.
- IV. Administrar las instalaciones y espacios deportivos del Municipio.
- V. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los fines de la Dirección, previo acuerdo con el Presidente Municipal.
- VI. Planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas en el ámbito municipal incluyendo las zonas urbanas y rurales.
- VII. Fomentar programas municipales de carácter deportivo.
- VIII. Vigilar que las canchas deportivas municipales cumplan con los fines para las que fueron creadas.
- IX. Vigilar que se lleven a cabo labores de mantenimiento a las canchas deportivas municipales.
- X. Proponer la creación de nuevas canchas en barrios, colonias populares y zona rural.
- XI. Impulsar en coordinación con la Presidencia Municipal, la creación de torneos deportivos en diversas ramas.
- XII. Dependier orgánica y funcionalmente del Secretario del Gobierno Municipal.
- XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas sobre la materia, reglamentos, bandos y acuerdos del Ayuntamiento o el Presidente Municipal en el ámbito de su competencia.